



CONSTANCIA DE CIERRE DE PROCESO CONTRACTUAL

La suscrita Sandra Patricia Pimiento Mujica , en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación que se detalla a continuación:		
Contrato No.:		219 de 2026
Objeto:		Prestación de servicios profesionales como psicóloga para el desarrollo de la estrategia de promoción, seguimiento y prevención de las violencias en el contexto familiar- comisaría 2.
Contratista:		Nazlhy Margareth Silva Sánchez
Plazo Inicial del Contrato:		5 meses
Valor Inicial del Contrato:		17.500.000
Supervisor y/o interventor del Contrato:		Sandra Patricia Pimiento Mujica
Fecha de Suscripción:		30/01/2026
Fecha de Inicio:		30/01/2026
Modificaciones Contractuales (Detallarlas):		No Aplica
Fecha de Terminación:		25/06/2026
Plazo Final del Contrato:		5 meses
Valor Final del Contrato:		17.500.000
Valor Ejecutado del Contrato:		17.500.000
Valor Pagado del Contrato:		17.500.000
(Cuando se trate de obra, señalar fecha de recibido por la SCRD).		
Clase de Garantía:		
Póliza No.:		
Aseguradora:		
Amparo	Vigencia inicio vence	Valor asegurado
Mediante la presente se deja constancia que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento, suscritas por el Supervisor, las cuales dan cuenta del cumplimiento del mismo en su (totalidad y recibo a satisfacción por parte de la entidad)		
Revisadas las garantías constituidas a favor del municipio en razón a la celebración del Contrato anteriormente descrito, éstas se encuentran vencidas.		



CONSTANCIA DE CIERRE DE PROCESO CONTRACTUAL

En consecuencia, se cierra el expediente del proceso contractual.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, a los 25 días del mes de junio de 2026.

Nombre: Sandra Patricia Pimiento Mujica

Cargo: Profesional Grado 3

Jefe del área o dependencia que justificó la contratación

NAZLHY MARGARETH SILVA SÁNCHEZ

C.C. 52.198.109 de Bogotá

Contrato de Prestación de Servicio

No. 000 - 454 de 2025